

ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE UN CIRCO Y DE UNA FERIA DE LA CERVEZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA, EN EL RECINTO FERIAI VALDESPARTERA

ASISTENTES:

D. Alberto Cubero Serrano (Consejero)

D^a. M^a. Pilar Gómez Martín (Asesoría Jurídica)

D. Eduardo Bermudo Fustero (Técnico)

D. Enrique Asensio García (Técnico)

D. Carlos Gimeno Lahoz (Técnico)

D^a. Elisa Floria Murillo (Intervención)

En el Salón de Recepciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúne la Mesa de Valoración, con la asistencia de las personas al margen reseñadas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Deliberación de los informes técnicos relacionados con el sobre número 3.

2.- Información pública sobre los informes técnicos del sobre número 3.

Una vez constituida la Mesa se delibera el informe técnico del contenido de los sobres nº 3 de los ofertantes (*se adjunta a esta Acta*), que contiene la propuesta del canon en efectivo y en especie. Concretamente, se hace mención a la **Característica General Quinta: Canon**, párrafos 5.2 y 5.3 que definen tanto qué debe entenderse por canon en especie para fomento del Recinto Ferial, haciendo referencia específica a las actividades promocionales del recinto como pasacalles, actuaciones musicales, espectáculos, fuegos artificiales, campañas de publicidad y comunicación de las actividades a realizar; como lo que se debe entender por canon en especie para mejoras en las estructuras urbanísticas del Recinto, dirigidas a la construcción y mejora de las estructuras urbanísticas, eléctricas, de movilidad, de mejora del entorno y de los servicios higiénicos mejorando la calidad del Recinto.

Una vez deliberado este aspecto, se hace pública la sesión a las diez horas y quince minutos, entrando representantes de cada una de las empresas interesadas. Por orden de la Mesa, el Secretario procede a la lectura del informe técnico elaborado el 24 de mayo de 2018. En él se refleja que la empresa Promoción y Producción de Ferias, S. L., ha incumplido el Pliego de Condiciones que rige el presente procedimiento en lo referente a la cláusula 31ª sobre n.º2, último párrafo, que establece: *“No podrá incluirse en el sobre n.º 2 documentación o cualquier información que obligatoriamente, incluida la explicación de las mejoras ofertadas, haya de incluirse en el sobre n.º 3. De constatarse esta circunstancia la propuesta será excluida”*.

Nada más terminar la lectura del informe, el representante de Promoción y Producción de Ferias, S. L., señala que en el sobre n.º. 2 sólo mencionaba mejoras sin importes. Los técnicos La Mesa de Valoración, a través de uno de sus miembros, le reitera la cláusula vulnerada y la existencia de duplicidad en los sobres, manteniendo la posición inicial.

El representante de Promoción y Producción de Ferias, S. L., solicita que se revise esa afirmación, e insiste que en el sobre n.º. 2 se describe el contenido del recinto ferial subjetivamente, con indicación de los mínimos y de las mejoras, y que en el sobre n.º. 3 realiza una valoración económica de aquello. En relación con esta incidencia, los miembros de la Mesa leen en alto y detenidamente los Pliegos de Condiciones del procedimiento en lo referente al contenido de los sobres 2 y 3, señalando la existencia de una duplicidad por cuanto en el sobre n.º2 se ha incluido por el licitador Promoción y Producción de Ferias SL la descripción o explicación de las mejoras ofertadas como canon en especie del sobre n.º 3, lo que está expresamente previsto como causa de exclusión en la mencionada cláusula 31ª.sobre n.º2.

En este sentido se expresa que si la Mesa entra a valorar el contenido del sobre 3 se estaría produciendo un hecho injusto, al valorarse dos veces un mismo contenido, ya que, tal y como muestra el Informe técnico, muchos de los elementos valorados económicamente en el sobre 3 ya habían sido valorados y puntuados en el sobre n.º. 2.

Por último se informa que, una vez revisada con detalle la propuesta de la otra empresa ofertante (Orfeinte SL), ésta no ha incurrido en duplicidad alguna.

En la deliberación posterior de la Mesa, dada la trascendencia de la decisión, y ante la insistencia que ha demostrado el representante de la empresa interesada en la sesión pública, la Mesa acuerda solicitar el parecer del responsable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento y del Interventor General, proponiendo un plazo de revisión y volver a convocar la Mesa de Valoración para tomar la decisión de la adjudicación.

Se termina la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, levantando la presente Acta de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en prueba de lo tratado y acordado.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



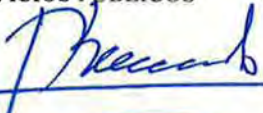
Fdo.: Alberto Cubero Serrano

EL SECRETARIO,



Fdo.: Carlos Gimeno Lahoz

EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS



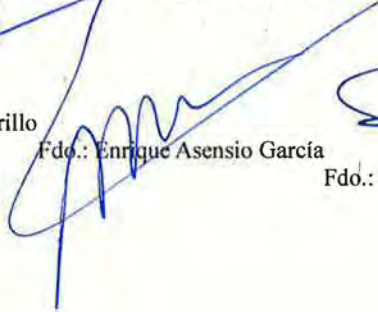
Fdo.: Eduardo Bermudo Eustero

EL INTERVENTOR GENERAL,
P/D



Fdo.: Elisa Floria Murillo

EL JEFE DE LA OFICINA
E.J.SERVICIOS PÚBLICOS



Fdo.: Enrique Asensio García

EL JEFE DE LA
ASESORÍA JURÍDICA,PD



Fdo.: Mª. Pilar Gómez Martín

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES NÚMERO 3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE UN CIRCO Y DE UNA FERIA DE LA CERVEZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA, EN EL RECINTO FERIAI VALDESPARTERA.

El sobre nº 3 de este procedimiento debe contener, según los pliegos, el canon efectivo y el canon en especie de cada uno de los ofertantes. Éste último comprenderá el importe ofertado para actividades de fomento y mejoras urbanísticas del Recinto Ferial.

El Pliego de Condiciones que rige este procedimiento es tajante al establecer: “No podrá incluirse en el sobre nº 2 documentación o cualquier información que obligatoriamente, incluida la explicación de las mejoras ofertadas, haya de incluirse en el sobre nº 3. De constatarse esta circunstancia la propuesta será excluida”.

Relacionado con esta premisa y su consecuencia, hay que reseñar que, analizado el **contenido del sobres nº 3** en lo relativo al contenido evaluado económicamente del canon en especie de la empresa PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS, S.L., se ha detectado que **dichos contenidos aparecían ya en el sobre n.º 2** presentado por la misma empresa y, por tanto, ya habían sido valorados y puntuados en el informe técnico del contenido dicho sobre.

Concretamente, las mejoras valoradas por Promoción y Producción de Ferias SL en el sobre nº 3, calificadas como mejoras urbanísticas del recinto ferial:

- Punto de información ya atención ciudadana
- Punto de encuentro
- Consignas/taquillas y parking de carritos infantiles
- Sala de lactancia
- Señalítica
- Mejoras en redes de comunicación
- Pantalla led informativa
- Pórticos decorativos para la zona infantil
- Baños modulares

estaban ya recogidas en las páginas 33 a 35 de la memoria para la planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial en su conjunto, incluidas y por tanto **ya valoradas en el sobre nº 2**.

Del mismo modo, las mejoras en actividades del Recinto Ferial recogidas y valoradas por la empresa en el canon en especie en el sobre nº 3, tales como:

- Espectáculos de luces e iluminación decorativa
- Espectáculo de fuegos artificiales
- Punto de recarga para los teléfonos móviles

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL
Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

- Ruta de la Cerveza/ Ruta de platos del mundo/ Concurso de tapas
- Zona de hielo
- Libro Mágico
- Sostenibilidad y reciclado

estaban ya recogidas en las páginas 81, 91, 92, 28 y 29 de la memoria para la planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial en su conjunto, que **ya fue puntuado y valorado en el informe técnico del sobre nº 2.**

Igualmente, analizada con detalle la documentación contenida en el sobre nº 3 presentada por la empresa ORFEINTE, S.L., no se aprecia duplicidad alguna entre los elementos valorados en los sobres nº 2 y 3.

A la vista de lo anterior, puede concluirse de la **existencia de un incumplimiento de la empresa PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS, S.L en lo recogido en el Pliego de condiciones que regula el presente procedimiento en lo relativo al contenido de los sobres números 2 y 3**, "No podrá incluirse en el sobre nº 2 documentación o cualquier información que obligatoriamente, incluida la explicación de las mejoras ofertadas, haya de incluirse en el sobre nº 3. De constatarse esta circunstancia la propuesta será excluida".

Igualmente, y consecuencia de lo anterior, **se ha constatado la existencia de una duplicidad en los conceptos a valorar en los sobres 2 y 3 entregados por la empresa PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS, S.L** que impide, por una simple cuestión de equidad, poder realizar una valoración justa.

I.C. de Zaragoza, a 24 de mayo de 2018

El Técnico de la Oficina Económico-Jurídica
de Servicios Públicos

Fdo. Carlos Gimeno Lahoz

El Jefe de la Oficina Económico-Jurídica
de Servicios Públicos

Fdo. Enrique Asensio García